

SECRETARIO GENERAL DANTE CAMAÑO

U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871

C.C.T. 401/05 C.A.C.Y.R. CONCESIONARIOS (EXP. 1.495.055/12)

CONCESIONARIOS ESTATALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	Acuerdo Salarial 2012 (2da Parte)					
	Básico Mayo 2012	Remunerativo Enero Febrero	NO Remunerativo Enero Feb	Remunerativo Marzo Abril 2013	NO Remunerativo Marzo Abril 2013	Básico Mayo 2013
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardinero, Cadete, Sereno, otros.	\$ 3.277	\$ 655	\$ 164	\$ 819	262	\$ 4.358
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas a mostrador, Comís, otros.	\$ 3.444	\$ 689	\$ 172	\$ 861	276	\$ 4.581
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$ 3.614	\$ 723	\$ 181	\$ 904	289	\$ 4.807
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$ 3.831	\$ 766	\$ 192	\$ 958	306	\$ 5.095
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educativo, Recepcionista, Nutricionista C, otros.	\$ 4.059	\$ 812	\$ 203	\$ 1.015	325	\$ 5.398
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, Nutricionista B, otros.	\$ 4.871	\$ 974	\$ 244	\$ 1.218	390	\$ 6.478
7- Jefe de Cocineros (con título), Nutricionista A.	\$ 5.689	\$ 1.138	\$ 284	\$ 1.422	455	\$ 7.566

NOTA : LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS LLEVAN APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL (CONTRIBUCION ESPECIAL), SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA.

Los adicionales deberán constar en el recibo de sueldo como rubro separado del sueldo básico. Forman parte para el cálculo de horas extras, aguinaldo y vacaciones.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

2 DE AGOSTO DIA DEL
TRABAJADOR GASTRONOMICO
(Se paga como feriado)

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.